SEREMI Región de Valparaíso
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

une la Ciudad

UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO 2, TITULO I, CONFORME AL ARTICULO 13 INCISO SEXTO DEL D.S. N° 1 (V. y U.), DE 2011, A MORGAN VALENCIA GUERRERO, REGION DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° --3909--

VALPARAÍSO, -6 DIC 2018

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
d) D.S. N° 1 (V. y U.) del 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
f) El ORD. N° 9235 de fecha 28 de noviembre de 2018, mediante el cual, la Directora (s) de Serviu Region de Valparaíso, solicita la asignación directa;
g) El Memorándum N° 248 de fecha 04 de diciembre de 2018, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
h) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
i) El D.S. N° 33 (V. y U.), que nombra a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso.

CONSIDERA1NDO:

1. Que mediante ORD. N° 9235 de fecha 28 de noviembre de 2018, remitido por la Directora (s) de Serviu Region de Valparaíso, María Paz Cueto, solicita asignación directa para el otorgamiento de un subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del Título I, Tramo 2, en su modalidad de construcción en sitio propio, a la persona que indica:

Morgan Valencia Guerrero	**Rut 17.437.045-8**

2. Que la persona individualizada es madre de un menor, con el cual reside en calidad de allegada en la casa de sus padres, luego de la separación de su pareja desde hace cuatro años. La vivienda presenta problemas de habitabilidad relativos a filtraciones en la techumbre que afectan principalmente en los dormitorios, falta de aislación del baño, problemas de conectividad con el agua potable y fosa séptica en malas condiciones, lo que ha producido filtraciones en el terreno de la propiedad, a lo que se suma las graves condiciones de hacinamiento al convivir tres grupos familiares en la misma vivienda. La beneficiaria presenta problemas de salud, siendo evaluada por resistencia a la insulina, hepatitis autoinmune, daños al tejido conectivo y artritis reumatoide. La persona resulto beneficiada en el tercer llamado del año 2014 del D.S. N° 1 (V. y U.) del 2011, aplicando su subsidio en el Proyecto El Arrayan, sin embargo, por problemas de acceso al crédito hipotecario debió renunciar al proyecto y al subsidio habitacional, buscando otra propiedad que adquirió e inscribió a su nombre pero que a la época no contaba con el beneficio. Es en atención a estas circunstancias que se justifica otorgar la asignación directa del subsidio, con objeto de que la familia pueda acceder a mejores condiciones habitacionales y concretar la compra de la vivienda que actualmente se encuentra inscrita a su nombre.

3. Que el artículo 13 inciso sexto del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el reglamento, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, pudiendo los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos ser asignados directamente por resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo.

4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.

5. Que por Memorándum N° 248 de fecha 04 de diciembre de 2018, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, recomienda otorgar el beneficio al cumplirse los requisitos establecidos, previa evaluación del equipo social del departamento.

6. Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerando primero de esta resolución, una atención especial dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional.

RESUELVO:

1. **OTORGA** directamente un subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Tramo 2, Título I, Modalidad Construcción en Sitio Propio, por un monto de 520 Unidades de Fomento, a la persona que se individualiza a continuación:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV
VALENCIA	GUERRERO	MORGAN	17.437.045	8

2. Le corresponderá al SERVIU de la Region de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, conforme a lo establecido en la presente resolución.

3. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde la fecha de su emisión.

4. El subsidio habitacional asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, de la Region de Valparaíso, para el año 2018. El monto a imputar será de 520 Unidades de Fomento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAÍSO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

NPL/LHH/KCF/FMA
DISTRIBUCION
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.